



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 1042 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, 07 JUN. 2017

### VISTO:

El expediente administrativo con registro N° 289-2016, ingresado con CUT N° 49157-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, organizado por Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS de "Rejopampa Bajo", sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente del manantial El Bebedero; ubicado en el caserío Rejopampa, distrito Chota, provincia Chota, región Cajamarca, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 191° de la Ley N° 27444, establece que los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento;

Que, mediante escrito del visto, de fecha 01.04.2016, Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS de "Rejopampa Bajo", solicita ante la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, Otorgamiento de Licencia de uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, vía de Formalización; proveniente del manantial El Bebedero; ubicado en el caserío Rejopampa, distrito Chota, provincia Chota, región Cajamarca;

Que, mediante Notificación N° 008-2017-ANA-AAA-M.SDARH.M/ANC, de fecha 16 de febrero de 2017, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, realizó observaciones de carácter técnico a la solicitud presentada por el administrado, como son:

- 1) No adjunta todo el desarrollo del Anexo N° 03-A (Memoria Descriptiva para formalización de derecho de uso de Agua Superficial o Subterránea Poblacional)
- 2) Deberá detallar el Centroide de la JASS Rejopampa Bajo, comprensión de la Comunidad de Rejopampa, distrito Chota, provincia Chota, región Cajamarca.

Que, mediante Oficio N° 174-2017-ANA-AAA-VI MARAÑON/ALA- Chotano Llaucano, de fecha 27 de marzo de 2017, la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, informa que con fecha 06 de marzo de 2017 notificó al administrado las observaciones realizadas al trámite de su procedimiento mediante Notificación N° 008-2017-ANA-AAA-M.SDARH.M/ANC;

Que, mediante Informe Técnico N° 238 - 2017-ANA-AAA-M.SDARH.M/ANC, de fecha 16 de mayo de 2017, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta autoridad, luego de la evaluación del expediente, recomienda que se debe declarar el abandono del procedimiento administrativo, organizado por Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS de "Rejopampa Bajo", en razón a que NO ha cumplido con presentar la absolución de la observación detallada en el documento denominado Notificación N° 008-2017-ANA-AAA-M.SDARH.M/ANC, de fecha 16 de febrero de 2017;



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 1042 -2017-ANA-AAA.M**

Que, respecto de la figura jurídica del abandono, se debe precisar que, es una forma de poner fin al procedimiento administrativo, que se produce cuando este se ha paralizado por causas imputables al administrado, quien pese a tener conocimiento de las razones de su paralización del procedimiento, no realiza ningún acto para remover el obstáculo dentro del plazo de la Ley del Procedimiento Administrativo General. En ese sentido, el abandono como forma de terminación del procedimiento administrativo, se convierte en un mecanismo que evita su permanencia indefinida en el tiempo, por inactividad del administrado, quién en todo momento debe mostrar interés en obtener un pronunciamiento sobre el fondo de su petición;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar en ABANDONO el procedimiento iniciado por Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS de “Rejopampa Bajo”, sobre sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente manantial El Bebedero; ubicado en el caserío Rejopampa, distrito Chota, provincia Chota, región Cajamarca; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dese por CONCLUIDO el presente procedimiento administrativo, en consecuencia, ARCHÍVESE en forma definitiva el expediente ingresado con CUT N° 49157-2016.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, la notificación de la presente Resolución Directoral a Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS de “Rejopampa Bajo”, en el modo y forma de Ley.



**Regístrese y Comuníquese.**

